



**RESOLUCIÓN-No.16-PGADPR-GPJM-SSR-2020**

**LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural - GADPR Gral. Pedro J. Montero.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

**Que**, el GADPR Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

**Que**, el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural expresa que: Le corresponde lo siguiente al amparo de los literales:

a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

**Que**, el Reglamento para la Administración y Control de Bienes del Sector Público, señala que para efectuar las adquisiciones, las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, podrán emitir su correspondiente normativa interna y/o disposiciones administrativas, de conformidad a sus requerimientos, considerando las disposiciones legales que fueren aplicables y los parámetros ambientales para la reducción del impacto ambiental.

**Que**, el invierno evidencio daños en el techado del edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero (casa comunal) por donde en días de lluvias se filtraba agua hacia el interior de los departamentos de presidencia y secretaria, además de causar daño y deterioro de las láminas y/o planchas de cielo raso (tumbado) en yeso de estos departamentos.

**Que**, este suceso de daño en el techado y las filtraciones de agua en el departamento de presidencia, alcanzaron el equipo informático: computador laptop HP PROBOOK 4430s a disposición del ejecutivo para la realización de sus actividades propias de sus funciones, causando serios daños en el equipo y su funcionamiento.

**Que**, previa revisión del equipo de cómputo, por parte de técnicos especialistas en la materia, recomendaron cambiar de equipo.

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.588 del 12 de mayo de 2009, en los artículos 44 y 60, prevé que las adquisiciones de obras, bienes y servicios cuya cuantía no exceda del monto equivalente al coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial de Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que este conste inscrito





en el Registro Único de Proveedores "RUP" y sin que dichas contrataciones se puede emplear como medio de elusión de procedimientos.

**Que,** mediante cuadro comparativo se presenta las siguientes cotizaciones:

PROVEEDOR	DETALLE	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
ORLASIC JIMMY HOLGUIN MERO	LAPTOP HP PAVILON X360 15- CR0087CL CORE I5-8250U	1	\$892,86	\$892,86
ITECH COMPUTER	DISCO SOLIDO DE 120GB DISCO DURO 1TB, 8GB DE MEMORIA RAM, PANTALLA DE 15,6" TOUCHSMART, CAMARA HIGH DEFINITION, WINDOWS 10 HOME, BLUETOOTH S/N:8CG9128BXH	1	\$1.026,79	\$1.026,79
COPI-ON RENNE HERRERA		1	\$1.125,00	\$1.125,00

**Que,** el Tesorero mediante certificación presupuestaria CER-2020-JUN-0013 de fecha 29 de junio del 2020, certifica la existencia y disponibilidad de \$1.000,00 USD (Mil Dólares/100 de los Estados Unidos de América) más IVA de la partida presupuestaria 84.01.07 de: EQUIPOS, SISTEMAS, PAQUETES INFORMATICOS.

**Que,** el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al GAD parroquial rural, de acuerdo con la ley.

En uso de mis facultades legales y constitucionales.

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Previa revisión de las ofertas presentadas, resuelvo adquirir con el "PROVEEDOR". Jimmy Vicente Holguín Mero, representante de la razón social ORLASIC, el siguiente bien: **UN COMPUTADOR LAPTOP HP PAVILON (NUEVO)**, conforme a las características señaladas en el cuadro comparativo.

**Art. 2.-** Proceder por Ínfima Cuantía a la adquisición de: **UN COMPUTADOR LAPTOP HP PAVILON (NUEVO)**.

**Art. 3.-** El valor a cancelar será de: **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100** dólares americanos más IVA.

**Art. 4.-** La recepción del bien se realizará entre el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, o su delegado; y, el "PROVEEDOR" o su delegado, previa verificación de las condiciones, estado, cantidad y características de los productos objeto de adquisición.

**Art 5.-** Establecer el plazo de tres días al "PROVEEDOR" para cumplir con la entrega del bien objeto de la presente resolución.

**Art. 6.-** La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Parroquial Gral. Pedro J. Montero, a los veintinueve días del mes de junio del 2020.

Para constancia firmo en el acto.

**Lcda. Soraya Sánchez R.**  
**PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL**  
**GRAL. PEDRO J. MONTERO**

